

REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS DE LA SECCIÓN INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO



“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS DE LA SECCIÓN “INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO”

**Aprobado en marzo 2016
Actualizado en diciembre 2019**

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento está estructurado de la siguiente manera:

Descripción del contenido		Pag.
CAPÍTULO		
I	Disposiciones generales	1
II	De las asignaturas de la sección de intervención y tratamiento psicológico	3
III	Organización y administración de la sección de intervención y tratamiento psicológico	4
IV	Deberes y derechos de los estudiantes de la asignatura intervención y tratamiento psicológico	4
V	Deberes de los tutores académicos de las asignaturas intervención y tratamiento psicológico	7
VI	Deberes de los tutores institucionales de la asignatura intervención y tratamiento psicológico	8
VII	Condiciones de las empresas e instituciones para el desarrollo de las actividades de intervención	8
VIII	Evaluación del rendimiento académico-práctico	10
IV	De las sanciones	10
X	Disposiciones finales	11

Resolución: 2019-27-106

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1 y 21 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j)", de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Solicitud del Decano de la Facultad de Humanidades, Prof. Gretser José Orellana Méndez, para la aprobación del Reglamento de las Asignaturas de la Sección "Intervención y Tratamiento Psicológico", de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

Considerando

La necesidad de normar todo lo concerniente al desarrollo de las intervenciones o experiencias de aprendizaje de naturaleza práctica contemplada en el plan de estudios de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.


Resuelve

Aprobar el Reglamento de las Asignaturas de la Sección "Intervención y Tratamiento" Psicológico, de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Prof. Sofía Beatriz Márquez Olmos
Vicerrectora Académica




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán, en su totalidad a las asignaturas de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico bajo la modalidad de estudios presenciales, semi-presenciales y a distancia.

Artículo 2°- Se entiende por Intervenciones a las experiencias de aprendizaje de naturaleza práctica contempladas en el plan de estudios de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología, las cuales están orientadas al desarrollo en el estudiante de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, propias del ejercicio profesional del Psicólogo, en ambientes laborales determinados, denominados escenarios. Los estudiantes realizan las prácticas en instituciones públicas y privadas según un régimen especial de actividades objeto de las asignaturas de la sección “Intervención y Tratamiento Psicológico”. Al respecto existen cuatro áreas prácticas para realizar las intervenciones a saber:

- a) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Comunidad:*** es un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto comunitario. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución a las necesidades de la población atendida y el mejoramiento en general de la comunidad intervenida.
- b) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Escuela:*** constituye un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto educativo. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir a la solución de problemas y el mejoramiento de la conducta de los estudiantes, en cuanto a la puesta en práctica de estrategias psicológicas dentro y fuera de la institución educativa objeto de intervención.
- c) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Organización:*** establece un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto empresarial.

d) El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución de problemas, y el mejoramiento del clima organizacional como un todo de la empresa intervenida.

e) *Intervención y Tratamiento Psicológico Clínico:* consiste en atender casos clínicos referidos a problemas tales como: depresión, ansiedad, hábitos alimentarios, estrategias para el control de esfínteres, de fármaco-dependencia, perturbaciones de la personalidad, de la afectividad, hiperactividad, retardo mental, dotación superior, caracterológicos como aislamiento individual, de compromiso físico, trastornos como la esquizofrenia, orgánicos-cerebrales, entre otros. Implica el análisis y evaluación de las necesidades conductuales-emocionales, diagnóstico, diseño de un plan de intervención, desarrollo de estrategias de evaluación e intervención del proceso y el reporte final de lo evaluado.

Artículo 3°- El programa de las asignaturas de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico se sustenta en los siguientes objetivos:

a) Aplicar en la práctica las competencias específicas desarrolladas a lo largo de la formación académica en su carrera.

b) Obtener destrezas en un área de intervención y así afrontar de manera más efectiva, las futuras realidades presentes en el campo laboral en el cual se desempeñará.

c) Ofrecer un campo favorable para la investigación de problemas dentro del ámbito psicológico.

d) Establecer vínculos entre la universidad y las organizaciones, que pueda favorecer el intercambio científico-técnico.

Artículo 4°- Dada su condición, el estudiante interventor en el escenario, se encuentra bajo un régimen especial de aprendizaje individualizado y personalizado. Las actividades y tareas que se le asignen, deben estar dirigidas a iniciarse como profesional, con ello desarrollar durante el tiempo que dure la Intervención, competencias específicas de desempeño personal y profesional, que deben ser calificadas por la institución y por la universidad, a los fines de la evaluación del rendimiento académico-profesional.

Artículo 5°- El estudiante durante el período de intervenciones, debe conocer, acatar y cumplir las normas y procedimientos de la institución o empresa en donde realiza las intervenciones, al igual que el reglamento de intervenciones de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 6°- La programación de las prácticas de Intervención y Tratamiento Psicológico es función específica del profesional universitario responsable de la cátedra, y deberá estar aprobado por el correspondiente Departamento.

Artículo 7°- La ejecución de las asignaturas de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico comprende las siguientes etapas:

1°. Taller de inducción a las intervenciones, el cual se realizará en semana 14 del trimestre anterior a realizar la intervención correspondiente. El mismo es de carácter obligatorio.

2°. Diagnóstico: El estudiante en esta fase deberá realizar un diagnóstico psicológico de las necesidades del escenario y discutirlo en las asesorías con su tutor académico en la modalidad que curse, para así planificar y realizar un plan de intervención acorde a las necesidades planteadas.

3°. Plan de Intervención: Posterior al diagnóstico, el tutor deberá dirigir las estrategias y acciones de los estudiantes, así como los instrumentos psicológicos que le permitan emitir un plan de intervención para abordar la situación planteada.

4°. Ejecución del plan de intervención: Aplicación de las estrategias y/o terapias para resolver los problemas en el campo de acción determinado con base al diagnóstico psicológico.

5°. Evaluación de los resultados: el participante elaborará los informes respectivos y el Tutor Académico evalúa al estudiante de acuerdo al resultado obtenido en su práctica de intervención.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 8º- La Sección de Intervención y Tratamiento Psicológico está adscrita al Departamento de Investigación y Pasantía de la Facultad de Humanidades y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar actividades ordinarias de las asignaturas ubicadas dentro de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico.

b) Contactar y realizar visitas institucionales que permitan la captación de nuevos escenarios que fomenten un mejor aprendizaje y desempeño de los estudiantes interventores.

c) Acompañar a los docentes de las asignaturas del área cada inicio de trimestre con los estudiantes interventores para establecer lineamientos académicos.

d) Verificar en las distintas áreas de Intervención el cumplimiento de las horas de prácticas presenciales en el organismo asignado.

e) Proveer a través del correo institucional a los estudiantes interventores, la información necesaria que facilite una mejor comunicación y desarrollo del proceso de intervención.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 9º- Podrán iniciar la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico aquellos estudiantes que hayan aprobado las asignaturas que en el plan de estudios sean prerequisites para la misma o las unidades de crédito establecidas.

Artículo 10º- Son deberes de los estudiantes cursantes o aspirantes de la asignatura:

a) Al inscribir dos intervenciones se requiere tomar en cuenta que el horario a cumplir es mañana y tarde, por tal motivo solo se podrán asumir estas dos asignaturas como carga académica de ese trimestre.

- b) Cumplir con el uniforme de intervenciones, los dos (2) colores autorizados para cualquiera de las intervenciones son azul rey con detalles verde manzana y la verde manzana con detalles azul rey. Según diseño preestablecido por la institución. En el caso que el escenario tenga como política un uniforme distinto al institucional, deberá portar una credencial que lo identifique como estudiante de la Universidad Yacambú.
- c) Llevar el registro diario para cada una de las intervenciones, con especificación de la duración del trabajo y de las actividades realizadas, firmado por el Tutor institucional, y sellado por la empresa, en cada intervención.
- d) No realizar en el mismo escenario las prácticas de dos intervenciones o el Servicio Comunitario durante el mismo periodo académico. Asimismo, No realizar más de dos intervenciones en el mismo escenario durante su carrera.
- e) En la modalidad presencial asistir a las asesorías con el Tutor académico el día y hora que le corresponda, en la modalidad a distancia podrá planificar encuentros sincrónicos por los medios virtuales, así como la atención por la respectiva aula virtual.
- f) Actuar con respeto, honestidad, ética, solidaridad y responsabilidad durante la práctica en el escenario.
- g) Desarrollar las actividades programadas en un lapso de doce semanas.
- h) Participar en las actividades de evaluación para culminar el programa de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico correspondiente.
- i) Cumplir cuatro (4) horas diarias de sesenta (60) minutos, sumando un total de 20 horas semanales y un total de 240 horas para el cierre del periodo académico, para cada una de las Intervenciones que esté realizando el estudiante. Este grupo de horas incluye la asistencia de los interventores a las actividades académicas que planifique el docente de la asignatura.
- j) Asistir preferiblemente al escenario de intervenciones en el horario que inscribió las asignaturas.

Artículo 11°- Los estudiantes de las asignaturas Intervención y Tratamiento Psicológico tienen todos los derechos establecidos en la legislación universitaria y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad. De acuerdo a los fines

y objetivos de las prácticas de Intervenciones, son derechos específicos de los estudiantes que cursan esta cátedra, los siguientes:

a) Recibir información y orientación específica en cuanto a: calendario de actividades, horario de reuniones y de consulta con el profesor de la cátedra, programa y formularios para el desarrollo de las tareas, Reglamento de Intervenciones y Tratamiento Psicológico y establecimientos laborales disponibles para la realización de la intervención.

b) Ser ubicado en la empresa o institución que reúna las condiciones para desarrollar el Programa de Intervenciones de acuerdo al perfil académico o área del interventor, y de acuerdo a la oferta de establecimientos laborales que le presente la coordinación, o la disponibilidad de plazas ofertadas por las instituciones para la intervención.

c) Recibir orientación oportuna por parte del Tutor académico de la cátedra y del Tutor institucional, para el mejor desempeño en las actividades programadas.

d) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento de la intervención.

Artículo 12°- Los estudiantes de las asignaturas de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico están obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones de la Ley de Universidades y su Reglamento, del Reglamento Disciplinario de la universidad y, de manera especial, a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 13°- La suspensión de la etapa de Intervenciones dentro de la institución, por incumplimiento de los literales “d”, “f”, “h”, “i” del artículo 10, será tramitada ante el Consejo de Facultad, por el profesor de la cátedra, una vez que haya recibido pruebas fehacientes que requieran la suspensión de la intervención.

El Consejo de Facultad nombrará una comisión de tres profesores que se encargarán de estudiar las pruebas alegadas y convocará al interventor para que pueda aducir las pruebas que considera oportunas. La comisión realizará este trabajo en el lapso de cinco días hábiles y consecutivos, y entregará su opinión al Consejo de Facultad. Si el fallo favorece al estudiante, se continuará la Intervención hasta concluir el tiempo programado. En caso contrario, el

interventor recibirá la calificación de aplazado y tendrá que iniciar en un nuevo período la Intervención y Tratamiento Psicológico según el área.

Artículo 14°- El Consejo de Facultad comunicará a la Secretaría General, a objeto de informar al Departamento de Admisión y Control de estudios (DACE), la suspensión del estudiante, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 13.

CAPÍTULO V DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE LAS ASIGNATURAS INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 15°- El tutor académico es un docente asignado por la Coordinación, que cuenta con la preparación necesaria y con las credenciales que lo identifican como un ente activo dentro de la institución, que debe supervisar, dirigir y asistir al alumno para que cumpla con los parámetros exigidos por la universidad, tales como:

- a) Realizar la planificación de un programa de intervención acompañado de un plan de contingencia, con la respectiva ponderación de cada evaluación. El cual deberá ser entregado a la Coordinación de Intervenciones, así como a los estudiantes en la primera semana de Intervención.
- b) Asistir a la Institución donde se encuentren sus estudiantes para la supervisión, acompañamiento y control del desempeño de los mismos, en los casos que lo amerite.
- c) Realizar una evaluación de los resultados y de los procesos llevados a cabo durante la ejecución del plan de intervención.
- d) Asesorar a los estudiantes sobre las dudas que tengan en el transcurso de las Intervenciones.
- e) Velar porque el estudiante cumpla el horario acordado, el cual debe estar firmado y sellado por la organización donde realiza la intervención.
- f) Consignar las calificaciones en el tiempo establecido por la universidad

CAPÍTULO VI

DEBERES DE LOS TUTORES INSTITUCIONALES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Artículo 16°- Son funciones del Tutor institucional:

a) Orientar a los estudiantes en el conocimiento de las características, organización y funcionamiento de la institución, de la cultura y estilo laboral; en cómo se vincula la empresa con la sociedad y con el entorno natural y humano, de acuerdo a una determinada misión y visión.

b) Asesorar a los estudiantes en el cumplimiento de las actividades que le hayan sido asignadas de acuerdo a su perfil profesional.

c) Verificar el cumplimiento de las actividades, la preparación científico-técnica de los participantes y la calidad del desempeño profesional.

d) Emitir juicio cualitativo en torno al logro de los objetivos por parte de los estudiantes, mediante un instrumento de evaluación que será enviado en la semana 6 y semana 12.

Artículo 17°- Para ser tutor académico de intervenciones amerita lo siguiente:

a) *Intervención y tratamiento psicológico en la comunidad:* Ser líder comunitario, miembro de una asociación debidamente registrada y con su sello respectivo.

b) *Intervención y tratamiento psicológico en la escuela:* Amerita ser directivo de la institución, psicopedagogo, psicólogo u orientador de la conducta, con su respectivo sello.

c) *Intervención y tratamiento psicológico en la organización:* Jefe de departamento de recursos humanos, directivo, psicólogo de la empresa.

d) *Intervención y tratamiento psicológico clínico:* Amerita un psicólogo o psiquiatra federado con su respectivo sello.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

Artículo 18°- Para la realización de las actividades de Intervención, la universidad, a través de los organismos de dirección, establecerá convenios

con empresas y establecimientos laborales vinculados a los programas que ofrece.

Artículo 19°- En la selección de instituciones y empresas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: garantías para la realización de un trabajo eficaz y efectivo, vinculado al perfil de egreso del estudiante de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología; organización y funcionamiento con niveles profesionales que permitan al estudiante situarse en una actividad laboral altamente enriquecedora en cada una de las áreas de desempeño del Psicólogo.

Artículo 20°- Una vez seleccionados los establecimientos laborales e instituciones, la dirección de la empresa seleccionará el Tutor institucional encargado de supervisar y orientar las actividades del estudiante dentro de ella. El Tutor institucional debe poseer la correspondiente titulación universitaria.

Artículo 21°- Las comunicaciones a los escenarios serán realizadas en la primera semana de clases.

Artículo 22°- Los cambios de escenarios serán realizados a solicitud del estudiante hasta la semana 3 y con las pruebas, alegando el motivo de dicha solicitud.

Artículo 23°- Se dará apertura a un escenario si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Trabajar en el horario o turno en el que el estudiante inscribió la intervención.
- b) Debe existir la figura preferiblemente de un Psicólogo, Orientador, o carrera afín de acuerdo a las especificaciones mencionadas en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 24°- La universidad extenderá una constancia de agradecimiento y colaboración a la empresa o institución, con especial referencia a la labor desempeñada por el Tutor institucional, destacando la participación en las tareas de formación a futuros profesionales.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO-PRÁCTICO

Artículo 25°- El proceso de evaluación del hacer práctico en la asignatura Intervenciones y Tratamiento Psicológico tendrá un carácter cooperativo y eminentemente pedagógico, que le permita al estudiante conocer los logros alcanzados en cada una de las etapas del desarrollo del programa y a su vez, superar las deficiencias y problemas que se le hayan presentado. Se integrarán las evaluaciones del profesor de la cátedra que tomará en cuenta los informes o trabajos presentados por los estudiantes y la evaluación institucional realizada por el Tutor del escenario.

Artículo 26°- La asignatura Intervenciones, se rige por lo establecido en el Reglamento de Evaluación continua de esta casa de estudios, como una asignatura de carácter práctico, donde el estudiante deberá cumplir con las 240 horas establecidas por este Reglamento y cumplir con las evaluaciones establecidas por el tutor académico, con ello logrará aprobar dicha asignatura. El estudiante no podrá solicitar acreditación de las Intervenciones, debido a que es una asignatura de carácter práctico en un área específica dentro de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 27°- El interventor será sancionado cuando incurra en acciones u omisiones establecidas en el Capítulo IV, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Cuarta del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

Parágrafo Único: Lo no contemplado en los numerales anteriores, será resuelto en el Consejo de Facultad, Consejo Académico y si el caso lo amerita se elevará al Consejo Universitario.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que surgieren de su aplicación, deberán ser resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 29°- Se derogan las disposiciones que colidan con los preceptos de este Reglamento o contraríen el sentido de sus disposiciones.

Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

 <i>Prof. Sofía Beatriz Márquez Olmos</i> Vicerrectora Académica		 <i>Prof. Mario Antonio Garrido Herrera</i> Secretario General
--	--	---